

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2382

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de concurso.

Por acuerdo de la Comisión provincial, de 8 del actual, se convoca á un concurso para la adquisición de vino, vinagre y otros artículos con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, por todo el tiempo que resta hasta terminar este año.

El acto de expresado concurso se verificará á los quince días hábiles, después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo tener lugar á las doce horas, en el despacho de esta Vicepresidencia, y siendo las proposiciones por pujas á la llana.

Los licitadores tendrán que sujetarse al pliego de condiciones aprobado y que ha servido de base á las subastas verificadas sin efecto, para el su-

ministro de este año, en la parte que no lo modifique el presente anuncio, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia.

Los que pretendan tomar parte en dicho concurso deberán consignar previamente en la caja de fondos provinciales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 700 pesetas, y aquel á quien se haga definitivamente el remate elevará esta suma á la de 1.400 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 24 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Patricio López González de Canales.

Núm. 2381

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el primer trimestre del año 1906.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Excmo Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, Delgado y López y González de Canales.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 8, 9, 15, 16, 26, 27, 29 y 30 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Dar las más expresivas gracias al señor Gobernador civil por su donativo de 150 panderas y 110 zambombas para los niños de la Casa de Socorro Hospicio en el día de Nochebuena.

Aprobar la factura presentada por don Manuel Sanz por la composición y colocación de esteras y alfombras en las oficinas y despachos de la Corporación.

Desestimar las reclamaciones presentadas contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Fuente Obejuna en 12 de Noviembre último, declarándolas válidas.

Informar en el sentido de que procede llevar á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar en el término municipal de Villaviciosa la construcción del trozo segundo de la carretera de Córdoba á dicha villa.

Idem de que procede acceder á lo solicitado por la Sociedad «Henares y Barrios» para establecer una instalación eléctrica en el pueblo de Posadas, pero con sujeción á las reglas dictadas por la Jefatura de Obras públicas.

Aprobar el acta de recepción que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio relativa á la entrega de materiales para el taller de zapatería.

Nombrar Director de la banda de música de la Casa de Socorro Hospicio á don Eduardo García Domínguez, en iguales condiciones que se expresan en el acuerdo de 18 de Noviembre último.

Nombrar peón caminero del ramal de Montoro á su estación, y de dicha ciudad á Ventas de Cardeña, á Ramón Villagrán.

Idem del ramal de Montilla á su estación, á Tomás Hidalgo Rasero.

Nombrar diez y seis auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, con el haber diario de dos pesetas.

Conceder diez ingresos en la Casa

de Socorro Hospicio y dos en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castilleira.

Sesión del día 9

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, Delgado y López y González de Canales.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se aprobaron los particulares siguientes:

No ser posible decidir sobre la rebaja de cuota impuesta por el Ayuntamiento de Benamejil á don José Carreira Gallardo, vecino de Palencia, en el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1905.

Aprobar la cuenta que remite el Alcalde de esta capital relativa al servicio de bagajes en el primer trimestre del año 1905, y hacer constar no haberse prestado esta clase de servicios en el segundo trimestre.

Conceder la dote de 75 pesetas á la exposita María Amparo Pascuala, vecina de Carcabuey, por acreditar que ha contraído matrimonio.

Se eleve respetuosa súplica al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que por vía de aclaración de la Real orden de 5 de Diciembre próximo pasado, aprobatoria del presupuesto provincial para el actual ejercicio, se sirva autorizar las partidas consignadas en el mismo para satisfacer aumentos graduales, jubilaciones, viudedades y otros gastos análogos.

Se convoque á oposición para proveer en propiedad la nueva plaza de

médico oculista del Hospital de Agudos.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Conserje de la Corporación de los gastos ocasionados en la reparación del edificio y su mobiliario.

Idem otra del Director del Hospital de Agudos de los gastos de funeral y sepelio de la hermana de la Caridad sor Pilar Iturrioz.

Idem otra del mismo Director del abono al profesor que aplicó el virus antirrábico al enfermo en dicho Hospital Juan Jurado Lucena.

Idem la certificación expedida por el Director de carreteras de las obras ejecutadas en el ramal de Puente Genil á su estación durante el mes de Julio último.

Desestimar las reclamaciones formuladas contra la elección de Concejales del segundo distrito del Municipio de la Granjuela, verificada en 12 de Noviembre último, declarándolas válidas.

Declarar que el premio de cobranza á que tienen derecho los arrendatarios del contingente provincial desde el día 5 de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximos pasados es el de 13.002'09 pesetas.

Conceder diez ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. D. José de Viaguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, Galisteo, Burgos, López y González de Canales y Delgado Pérez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Domingo Escamilla Molina que se traslada á esta por orden del señor Gobernador civil de Castellón de la Plana.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Teresa Chocero García, vecina de Bujalance.

Idem á Juan José Linares Molina, natural de Cañete de las Torres, y procedente de la Casa de Socorro Hospicio.

Sea entregado á su familia el demente curado José Rey Quintero, vecino de Puente Genil.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa de electricidad de Casillas del fluido suministrado durante el mes de Noviembre último.

Idem la cuenta justificada que rinde el Director del Hospital de Agudos de la cantidad librada á su favor para la adquisición de calzados con destino á los dementes de ambos sexos.

Declarar la responsabilidad personal de cuarenta y tres Alcaldes y Concejales de otros tantos Ayuntamientos por débitos del cuarto trimestre del año 1905 al contingente provincial, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Declarar válida la elección de Concejales verificada en 12 de Noviembre último en el Municipio de Villaralto, desestimando las reclamaciones presentadas contra la misma.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Lucena la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, con destino á cubrir el déficit de su presupuesto del año actual.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. D. José de Viaguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales, Delgado Pérez, Galisteo y Burgos.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador civil, de Cristóbal Muñoz Vilchez, vecino de Palenciana.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir seis tapaderas de cobre y hierro con destino al servicio de la cocina del mismo, y enajenar las viejas, para que su importe sea baja del precio de las nuevas.

Idem al mismo Director para adquirir una caldera nueva para colar las ropas de los enfermos, y capacidad de quinientas mudas, así como también para la reparación del tubo de la chimenea.

Idem al propio Director para que lleve á efecto las obras del cambio de solería de asfalto, en vez de la de ladrillos que hoy existen en la despensa del establecimiento.

Admitir la renuncia presentada por el Director de carreteras provinciales, por pase al servicio del Estado, quedando satisfecha esta Corporación del celo, inteligencia y laboriosidad de dicho empleado.

Acceder á lo solicitado por don Francisco Velasco Bergel, excedente del cargo de ayudante primero de antedicha Sección, nombrándole interinamente Director de carreteras provinciales, para que no se interrumpa el servicio y en vista de que ya lo ha desempeñado diferentes veces.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el segundo trimestre del año 1905, y que se remitan al señor Gobernador por si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Fuente Palmera la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, hasta cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presente mes de Enero.

Encomendar al señor Director de carreteras provinciales que gire una visita de inspección al ramal de Aguilar á su estación é informe acerca del estado en que se encuentra y reparaciones que le son necesarias.

Reproducir con cargo al presupuesto actual el crédito de 500 pesetas para la adquisición de un piano con destino á la enseñanza de los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar los presupuestos formados por los Ayuntamientos de Pueblonuevo del Terrible y Peñarroya para atender directamente á los gastos de su localidad, y el de Belmez con la modificación de que si bien incluye los gastos de los tres Municipios lo haga con la debida separación.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Se incorporen al presupuesto del corriente año, y sean elevadas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, las relaciones justificadas de deudores y acreedores pendientes de cobro y abono.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. D. Mariano Fernández de Mesa.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ortega, Delgado Pérez y Ladrón de Guevara.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se hizo constar que no pudo celebrarse la señalada para el día de ayer por falta de suficiente número de señores Vocales.

Se ponga en conocimiento del señor Juez de instrucción de esta capital que el recluido en el Departamento de dementes por auto de dicha autoridad judicial José Rodríguez Jiménez se encuentra curado en la actualidad de su perturbación mental, según se acredita por certificado facultativo.

Quedar enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación referente al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Velarde contra el acuerdo de esta Comisión que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en 12 de Noviembre último en el Ayuntamiento de Dos Torres, estimando el recurso y revocando el fallo apelado de esta Comisión.

Idem de otra Real orden expedida por el propio Ministerio relativa al recurso de alzada interpuesto por los Concejales electos en el tercer distrito del Ayuntamiento de La Rambla, en las elecciones verificadas en igual día, contra la declaración de nulidad é incapacidad de los elegidos, acordada por esta Comisión, en cuanto afecta á los nombrados recurrentes y á los demás interesados que expresa dicha resolución, estimando el recurso, y en su lugar resolver lo siguiente: Revo-

car el acuerdo de esta Comisión que anuló la elección del tercer distrito, declarándolas válidas, y revocar también dicho acuerdo en lo que afecta á las incapacidades de don Antonio Núñez Arenas, don Juan Urbano Gutiérrez y don José Delgado Luque, declarándoles con capacidad para ejercer el cargo de Concejales.

Informar al señor Gobernador procede conceder al Ayuntamiento de Monturque la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios hasta cubrir el déficit de su presupuesto corriente.

Idem autorizar al Ayuntamiento de La Carlota para igual objeto.

Desestimar las peticiones de nulidad formuladas respecto á la elección de Concejales verificada en la villa de La Victoria, declarando válida dicha elección.

Idem de las verificadas en la villa de Santa Eufemia, declarando la elección igualmente válida.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede estimar la reclamación de doña Eloisa Milla y Beltrán en lo referente á la indemnización que pide, por la ocupación de terrenos, á la Sociedad eléctrica «Santa Marina» en la instalación de una línea eléctrica desde el molino del Puente viejo, en el término de esta ciudad, al pueblo de Fernán Núñez, dando audiencia á dicha Sociedad para contestar á las pretensiones de la reclamante, y que procede concederle la instalación que solicita siempre que se sujete á las condiciones que aparecen en los informes técnicos que obran en el expediente.

Conceder un mes de licencia al aspirante á oficial de la Contaduría don Juan Esqueta Villalba.

Conceder doce ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. D. José de Viaguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales, Delgado Pérez y Ladrón de Guevara.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta que rinde el Alcalde de Lucena relativa á los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad, durante los primeros 19 días del mes de Diciembre último, fecha en que fueron trasladados los reclusos al de esta capital por supresión de aquél.

Conceder autorización á la expósita Eufemia Esperanza Edra para contraer matrimonio.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Director del Hospital de Crónicos de los gastos ocasionados en el Establecimiento durante el mes de Diciembre último.

Idem otra del Director de la Casa Central de Expósitos referente al mismo mes.

Idem otra igual del Director de la

Casa de Socorro Hospicio y por el mismo mes de Diciembre.

Idem otras del Director de la Casa Socorro Hospicio referentes á los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Idem otra del Director del Hospital de Crónicos referente al capítulo de resultas del año de 1904.

Idem otras del Director del Hospital de Agudos relativas á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados.

Poniendo en conocimiento del señor Juez de instrucción de Montoro que el recluso en el Departamento de dementes Vicente Franco Morales se encuentra curado, por si autoriza su salida.

Aprobar el señalamiento de precios medios que ha de servir de base á la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes.

Restablecer los créditos concedidos en el año anterior para el embalaje y traslación al museo de pinturas de esta ciudad de las obras de arte donadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con cargo al presupuesto corriente.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio referente á la reparación de la cocina del establecimiento.

Idem las facturas presentadas por la Empresa de electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Diciembre último.

Se devuelva la fianza que tenía constituida don Ignacio García Moyano para responder á su contrata de las obras de conservación de la carretera de Puente Genil á su estación.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. D. José de Viaguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales, Delgado Pérez y Ladrón de Guevara.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital de Agudos, en la que se trata de identificar la personalidad del demente ingresado por orden del señor Gobernador civil con el nombre de José Alvarez de Sotomayor.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Andrés Domínguez Maestre, natural de la provincia de Huelva.

Garantizar, en nombre de la Diputación, la construcción de un camino vecinal de Castro del Río á Nueva Carteya.

Se eleve telegrama al señor Ministro de la Gobernación pidiéndole prórroga para adquirir por administración los artículos necesarios para los establecimientos benéficos.

Sea entregado á su familia el demente curado Francisco Alonso Alcaide, vecino de Guadalcazar.

Idem otro demente curado llamado Daniel Fernández Navarrete.

Idem Domingo Escamilla Molina, vecino de Luque.

Restablecer el crédito que se tenía concedido para la adquisición de aceitunas verdes con destino á la Casa Central de Expósitos, con cargo al presupuesto corriente, por haberse efectuado el servicio en el mes actual.

Aprobar el recibo presentado por el agente de la Compañía arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, por la inserción del anuncio para la subasta del suministro por raciones á la Casa de Socorro Hospicio.

Idem la factura presentada por el Notario don Diego del Río, por sus derechos en un acta de subasta sin efecto.

Informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por don Manuel Molina Suárez, vecino de Balcazar, para establecer una corriente eléctrica con destino al alumbrado de dicha villa.

Idem al Ayuntamiento de esta capital la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios hasta cubrir el déficit de su presupuesto corriente.

Idem de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar por el que se negó á la Empresa arrendataria de Consumos la devolución de la fianza que prestó para garantizar el expresado arriendo, ordenando al Ayuntamiento devuelva al interesado la repetida fianza.

Declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puente Genil á don Antonio Baena Delgado, como comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal.

Otorgar á favor de don Manuel Villegas, como también lo ha hecho el Ayuntamiento de esta ciudad, para que desde luego siga prestando el servicio de vacunación con las mismas condiciones que el fallecido don Francisco Sánchez.

Ordenar al Arquitecto provincial forme y remita un presupuesto de las obras de reparación que deben ejecutarse en el local que se destina para la Sección de Cuentas municipales.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar el contrato celebrado por esta Corporación con el Ayuntamiento de esta ciudad, referente á los gastos del correccional que ha de anticipar el Ayuntamiento á calidad de reintegro por los fondos provinciales.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2358

IMPUESTO DE CONSUMOS.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la exacción y administración del indicado impuesto se requiere á las Corporaciones municipales de esta provincia para que satisfagan—si ya no lo hubiesen hecho—la cuarta parte del cupo por consumos correspondiente al segundo trimestre del año actual, ingresando su importe en el Tesoro, indefectiblemente, dentro del presente mes.

De no efectuarlo así, ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima inversión, ó de las que no hayan podido serlo, por no haber acordado, con la necesaria oportunidad, los medios para realizarlas.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Alcaldes y Concejales, con el fin de evitarles las serias responsabilidades en que pudieran incurrir de dejar incumplido tan terminante precepto.

Córdoba 27 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda: P. S., Adriano Méndez.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 2379

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conficionado de nuevo el reparto de arbitrios extraordinarios de este Municipio, respectivo al corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, á contar desde mañana, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir reclamaciones.

Encinas Reales 23 de Agosto de 1906.—Juan Ayala.

ESPEJO

Núm. 2380

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el suministro de petróleo para el alumbrado de la población, aceite de oliva para los farolillos de á mano y de encender de los serenos, así como el arreglo y preparación de los faroles para el servicio, se anuncia la licitación del mismo por término de quince días, contados desde el de hoy, cuyo acto, que será presidido por la autoridad administrativa ó por quien la representare, acompañada del Concejal designado por el Ayuntamiento, deberá tener efecto á las once horas del día 11 de Septiembre próximo venidero, en esta sala Capitular, con

arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El contrato será por ocho meses, que empezarán en 1.º de Octubre próximo y terminarán en 31 de Mayo siguiente, sujetándose, en un todo, al pliego de condiciones ya expresado.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 590 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de ese tipo.

El importe del remate será abonado por cuartas partes en los cinco primeros días de los meses de Noviembre, Enero, Marzo y Mayo.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Depositaria municipal, en calidad de fianza provisional, la cantidad de 25'50 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor tipo del contrato, elevándose esta suma á la de 88'50 pesetas por el rematante, en concepto de fianza definitiva.

Las licitaciones se harán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliego cerrado y papel de la clase once, dentro de los cuales se incluirá la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado la fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T. y T. . . . , vecino de , provincia de , como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que se subasta el suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa y demás servicios anejos al mismo, según se consigna en el correspondiente pliego de condiciones, por el tiempo que media desde 1.º de Octubre próximo á 31 de Mayo siguiente, hace proposición por la cantidad de pesetas (por letra), acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la caja municipal el depósito provisional de 29'50 pesetas.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiendo que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Espejo 27 de Agosto de 1906.—Francisco Gracia.

Núm. 2380

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal, y aducirse en contra las re-

clamaciones que se estimen oportunas con arreglo á lo determinado en el art. 29 de la Instrucción de 1905.

Espejo 28 de Agosto de 1906.—Francisco Gracia.

Núm. 2370

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del local denominado «Peso de la Harina», se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal, y aducirse en su contra las reclamaciones que se juzguen oportunas con arreglo á lo determinado en el art. 29 de la Instrucción de 1905.

Espejo 28 de Agosto de 1906.—Francisco Gracia.

Núm. 2390

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del local denominado «Escuelas viejas», se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal, y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas con arreglo á lo determinado en el art. 29 de la Instrucción de 1905.

Espejo 28 de Agosto de 1906.—Francisco Gracia.

VALENZUELA

Núm. 2387

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año venidero de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley orgánica municipal.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Valenzuela 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

LUQUE

Núm. 2368

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, y cumpliendo con lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque 24 de Agosto de 1906.—Eloy Fernández.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2589

Don Pablo del Campo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eufemia 23 de Agosto de 1906.—Pablo del Campo.

JUZGADOS

GRANADA

Núm. 2385

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto á Gracia Rodríguez García, contra María la de los Mininos, vecina de Córdoba, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le cence de el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos seis.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Emilio León.

MÁLAGA

Núm. 2371

Don Francisco González Galiano, Comandante del regimiento infantería de Borbón, número 17, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento José Espinosa Vivancos, por haber faltado á concentración para su incorporación á cuerpo, en Mayo de mil novecientos seis, como procedente del reemplazo de mil novecientos cuatro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado José Espinosa Vivancos, natural de Pozoblanco (Córdoba), vecindado en Azuaga (Badajoz), hijo de José y Matilde, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, y actor cómico de profesión, posteriormente,

de estatura un metro seiscientos quince milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por el motivo expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á veinte y siete de Agosto de mil novecientos seis.—Francisco González Galiano.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CÓRDOBA

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre distribución, fijación y redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro, de esta ciudad, por Andrés de Roa Labrador, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, fecha 31 de Octubre de 1842, y hoy aparecen ser propios de don Antonio Fuentes Terroba, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á determinar y liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 22 de Agosto de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de

cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUILAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICES á los amillaramientos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.